

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 06
		Página 1 de 2

De conformidad con lo establecido en artículo 42 Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción del Contrato 202600308.

PARTES DEL CONTRATO: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y María Alejandra Restrepo Montealegre.

OBJETO: “Prestación de servicios profesionales como profesional en derecho para el apoyo en la actualización de los documentos en materia de gobierno corporativo y la adopción del Programa de Ética y Transparencia de la Empresa.”

GARANTÍAS SOLICITADAS:

A el Contratista se le solicitó constituir a favor de “La ESU” una garantía única de las expedidas para Entidades estatales en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (SI APLICA)	20% (según lo exigido en el contrato)	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

GARANTÍAS EXPEDIDAS PARA EL CONTRATO: Contrato 202600308.

TOTAL: \$ 49.960.002

PLAZO FINAL: 31 de julio de 2026

AFIANZADO O TOMADOR: María Alejandra Restrepo Montealegre.

CEDULA: 43.747.256

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Póliza No. 4443918, **Documento:** 17155591

ENTIDAD ASEGURADA: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

BENEFICIARIOS: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

ASEGURADORA	NIT	FECHA EXPEDICIÓN
Seguros Suramericana	890.903.407-9	29/01/2026

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	Vr. Asegurado	Vigencia	
		De	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 9.992.000,00	02/02/2026	31/01/2027

Una vez revisado el documento, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustadas a la Ley.

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 06
		Página 2 de 2

Observaciones: Se aprueba la póliza; no obstante, el contratista deberá presentar, en el Anexo N.º 1, una nota aclaratoria mediante la cual se rectifique el número del contrato.

Medellín, 02 de febrero de 2026



Abogado
Ana Cristina Perez Gil
Revisó



Kamal Abdul Nassar Montoya
Secretario General
Aprobó